



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-30-No.146 -2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República"(...);
- Que,** la disposición general tercera de la resolución RPC-SO-17-No.270-2016, que expidió el Consejo de Educación Superior en la normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las instituciones de Educación Superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, textualmente dice: "Suspender temporalmente los plazos y términos establecidos en todos los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior para las sedes y extensiones de las instituciones de educación superior domiciliadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, hasta la finalización del estado de excepción";
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, establece que: "Periodo Académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada periodo. En el caso de la carrera de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el periodo académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada periodo académico ordinario";
- Que,** el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "Los periodos académicos serán ordinarios y extraordinarios, Periodo académico ordinario: La Uleam implementará dos periodos académicos ordinarios por año, distribuidos de la siguiente manera: 16 semanas efectivas para la realización de las actividades formativas en cada periodo para todas las carreras exceptuando Medicina, que tendrá 18 semanas efectivas. Adicional a estos tiempos establecidos se contemplarán cinco (5) días laborables para la recepción de evaluaciones de recuperación. Las actividades del primer periodo académico iniciarán en la primera quincena de abril; y del segundo, la primera quincena de octubre(...)";
- Que,** el artículo 14, numeral 18 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe entre atribuciones y deberes del Consejo Universitario:





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

18. Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas;

Que, el artículo 19, numeral 1 y 3 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

1. Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, para conocimiento del/la Rector/a y la aprobación del Consejo Universitario;
3. Verificar y supervisar las mallas curriculares y la asignación de carga horaria de los/las profesores/as en las Unidades Académicas, recopilar el Distributivo General de Trabajo y Carga Horaria de la institución y presentar informe para aprobación del Consejo Universitario, hasta fines del mes de febrero de cada año;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior en la segunda sesión extraordinaria del 8 de enero del 2016, aprobó el instructivo y asignación de la carga horaria y los calendarios de labores y actividades;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior en la primera sesión ordinaria del 2 de marzo del año en curso, aprobó en todas sus partes para su estricta aplicación en el periodo académico 2016-2017, las recomendaciones contenidas en el informe presentado por el Consejo Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, relacionado al proceso de ingreso de docentes bajo la modalidad de contrato;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior en la séptima sesión extraordinaria del 23 de marzo/2016, acogió en todas sus partes el contenido del oficio No. 11-2016, para su aplicación en el periodo académico 2016-2017, que se refiere a las disposiciones académicas;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior, en la doceava sesión extraordinaria del jueves 26 de mayo/2016, acogió las medidas emergentes por Consejo Académico de la universidad para su aplicación en el periodo académico 2016-1, como consecuencia del terremoto del sábado 16 de abril /2016, que fue notificada a Consejo Universitario mediante oficio No. 01-resolución 1 de mayo/2016;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior con Resolución RCU-16-No.51-2016 en la décima sexta sesión extraordinaria del martes 05 de junio del 2016, resolvió aprobar el distributivo general de trabajo y carga horaria de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, periodo académico 2016-2017, aprobado por Consejo Académico en la sesión ordinaria No.12 del lunes 20 de junio del 2016;

Que, a través de oficio No. 367-2016, de 05 de octubre de 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de nuestra Institución, pone a conocimiento del Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad, la resolución No. 109-2016 de Consejo Académico, adoptada en la sesión ordinaria No. 17 del miércoles 5 de octubre del 2016, donde se resolvió: "Solicitar al Consejo Universitario que se suscite la necesidad de realizar modificaciones a los calendarios de labores y al Instructivo de asignación de carga horaria que hayan sido aprobadas





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

reglamentarias por el Consejo Universitario, se autorice al Consejo Académico para que los realice previo conocimiento y aceptación del señor Rector”;

Que, a través de oficio No. 366-2016, de 05 de octubre del 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de nuestra institución, traslada para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, la propuesta sobre modificaciones al calendario de labores y actividades 2016(2), aprobado por Consejo Académico en la sesión ordinaria No.17 del miércoles 05 de octubre de 2016. El oficio al que se refiere el antecedente, se adjunta en tres fojas a continuación de la resolución.

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior con Resolución RCU-22-No.98-2016 en la vigésima segunda sesión extraordinaria del jueves 06 de octubre del 2016, resolvió:

Artículo 1.- Aprobar las modificaciones del calendario de labores y actividades académicas y el instructivo de asignación de carga horaria 2016(2), elaborado por el Consejo Académico de la Uleam.

Artículo 2.- Autorizar al Consejo Académico que de suscitarse la necesidad de realizar modificaciones a los calendarios de labores y al Instructivo de asignación de carga horaria que hayan sido aprobadas reglamentarias por el Consejo Universitario, se realice previo conocimiento y aceptación del señor Rector.

Que, mediante oficio No. 462-2016 de 19 de diciembre del 2016, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, traslada al señor Rector y por su intermedio a los miembros del OCAS, la propuesta del Consejo Académico sobre el primer punto de este informe que fue aprobado en sesión ordinaria No.020 de 12 de diciembre del 2016 con resolución RCA-No.146.2016.SO, que textualmente dice: “Aprobar la modificación de los calendarios de actividades del período 2016(2), consistentes en (anexos 1.1. y 1.2).

-En consideración de que el día lunes 26 de diciembre de 2016, fue declarado por la Asamblea Nacional como no laborable, las vacaciones del personal docente y administrativo regirán desde el 27 al 31 de diciembre de 2017(cinco días), retornado a laborar el 3 de enero de 2017.

-Las evaluaciones del primer parcial para todas las carreras serán del 9 al 14 de enero de 2017, a excepción de la carrera de Medicina que serán del 16 al 21 de enero del 2017”.

Que, el tratamiento de este tema consta en el primer punto del orden del día de la sesión extraordinaria No.30-2016-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.-Trasladar al Consejo Académico la modificación del Calendario de Labores y Actividades del Período Académico 2016-2, para que realicen los ajustes en consideración a las recomendaciones realizadas por los miembros del OCAS, para ser tratadas en la próxima sesión del Consejo Universitario.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 2.- Autorizar que el período vacacional propuesto por Consejo Académico solo sea para los estudiantes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, que registrá desde el viernes 23 de diciembre hasta el lunes 2 de enero del 2017, retornando a sus labores estudiantiles el 3 de enero del 2017.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las señores/as Decanos/as de Facultades, Extensiones y campus de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Directores/as de los Departamentos de: Organización, Métodos y Control de Recursos, Evaluación Interna, Planeamiento, Talento Humano, Financiero, Auditoría Interna.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de FEUE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de diciembre de 2016, en la trigésima Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

